



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2017/14	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	14 de julio de 2017
Duración	Desde las 9:00 hasta las 9:30 horas
Lugar	SALA DE JUNTAS
Presidida por	JUAN DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario	MANUEL JESÚS AFONSO HERNÁNDEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
52852278A	ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	NO
45535828Z	CABALLERO LOZANO, JUAN RAFAEL	SÍ
43271236W	DÁMASO VEGA SÁNCHEZ	SÍ
45703881Y	ELENA SUÁREZ PÉREZ	SÍ
43272526G	JOSÉ LOPEZ FABELO	NO
43270573Y	JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	SÍ
54068129M	LIBRADA DEL PINO GONZÁLEZ SUÁREZ	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: «ASISTIR REUNION OFICIAL»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 Las Palmas. Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

A) PARTE RESOLUTIVA

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

BORRADOR DE ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE JUNIO DE 2017 (Nº 13)

Expediente JGL DACION CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES. AÑO 2017

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES, CORRESPONDENCIA, ASUNTOS JUDICIALES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2.1 ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:

2.1.1.- AUTO Nº 161/2017 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 349/2014, MATERIA DE OTROS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5. Se estima parcialmente la solicitud de fraccionamiento de pago efectuada por este Ayuntamiento, sin costas. NO ES FIRME.

2.1.2.- SENTENCIA Nº 174/2017 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 96/2015, MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4. Se desestima el Recurso interpuesto contra la desestimación presunta de reclamación patrimonial de fecha 25/02/2014 sin realizar pronunciamiento sobre las costas. NO ES FIRME.

2.2 ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN SOCIAL:

2.2.1.- SENTENCIA Nº 566/2017 DE FECHA 3/5/2017, DICTADA EN EL RECURSO DE SUPLIACIÓN Nº 215/2017, MATERIA DE DERECHOS-CANTIDAD, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO SOCIAL. Se desestima el recurso interpuesto contra la sentencia de fecha 23/6/2016, del Juzgado de lo Social nº 7, que se confirma. NO ES FIRME.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 Las Palmas. Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

2.2.2.- DECRETO Nº 511/2017 DE FECHA 9/6/2017, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 516/2016, MATERIA DE OTROS DERECHOS LABORALES, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5. Se tiene por desistidos a los demandantes y se ordena el archivo de las actuaciones. NO ES FIRME.

2.2.3.- SENTENCIA Nº 188/2017 DE FECHA 9/6/2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 172/2017, MATERIA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3. Se estima íntegramente la demanda presentada y se declara el derecho del actor a percibir la cantidad de 1.967,68€ por realización de funciones de superior categoría más el interés por mora. ES FIRME.

2.2.4.- SENTENCIA Nº 744/2017 DE FECHA 14/6/2017, DICTADA EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 390/2017, MATERIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Se desestima el recurso de suplicación interpuesto contra la Sentencia nº 120/2016 de 26/05/2016, dictada por el Juzgado de lo Social nº 6, la cual se confirme íntegramente. NO ES FIRME.

Expediente 5937/2017. Dación de cuentas del Decreto nº 2017-3374 de fecha 26/06/17, de aprobación del Proyecto "INGENIO POR UNA COMUNIDAD IGUALITARIA 2017".

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: Dación de cuentas del Decreto nº 2017-3374 de fecha 26/06/17, de aprobación del Proyecto "INGENIO POR UNA COMUNIDAD IGUALITARIA 2017".

El trabajador que suscribe, Coordinador de Servicios Sociales y responsable del presente expediente, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente Informe- Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14 de junio de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas (BOP), nº 71, han sido publicadas las Bases de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, dirigida a Entidades Sociales y Ayuntamientos, para el ejercicio 2017, que incorpora entre otras la líneas de actuación, la financiación de actuaciones vinculadas al desarrollo del Plan de Igualdad de los Ayuntamientos que cuenten con el mismo.
2. Mediante Decreto de Alcaldía nº 2017-3374 de fecha 26/06/17, se aprueba la ejecución y solicitud de subvención del Proyecto "INGENIO POR UNA COMUNIDAD IGUALITARIA 2017", por importe total de 9.600,00 €. Dicho proyecto estará condicionado a la resolución de concesión de subvención que deberá emitir el Cabildo de Gran Canaria.
3. En el Decreto de aprobación de dicho programa, se recoge dar cuenta en la Junta de Gobierno Local de esta Corporación.
En virtud de todo lo anterior, se estima procedente presentar ante la Junta de

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto nº 2017-3374 de fecha 26/06/17, mediante el que se aprueba la ejecución y solicitud de subvención del Proyecto "INGENIO POR UNA COMUNIDAD IGUALITARIA 2017".

Es cuanto se tiene a bien informar.

En la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

Propuesta de concesión de licencia de obra menor a D. MANUEL SUÁREZ MELIÁN, en la C/ Maestro Valle, 15. Expediente 5515/2017. U-LOMEN

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por D. MANUEL SUÁREZ MELIÁN, con fecha 31 de mayo de 2017 y con registro de entrada número 7273, para llevar a cabo la actuación consistente en la sustitución de verja de hierro por una de aluminio en la terraza situada en la zona de fachada de la vivienda, en la C/ MAESTRO VALLE, Nº 15, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha 28/06/2017, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha 03/07/2017, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a D. MANUEL SUÁREZ MELIÁN, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la sustitución de verja de hierro por una de aluminio en la terraza situada en la zona de fachada de la vivienda, en la C/ MAESTRO VALLE, Nº 15, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número 0074105DS6807S0001HT (Expediente con Referencia Procedimental 5515/2017-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.

Propuesta de concesión de licencia de obra menor a D. MANUEL FULGENCIO SANTANA VEGA, en la C/ Tomás Arroyo Cardoso, nº 14. Expediente 5442/2017. U-LOMEN

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por D. MANUEL FULGENCIO SANTANA VEGA, con fecha 25 de mayo de 2017 y con registro de entrada número 7022, para llevar a cabo la actuación consistente en la demolición del encascado existente y posterior colocación de mortero para formación de pendiente, incluso colocación de pavimento en la azotea de la vivienda situada en la C/ TOMÁS ARROYO CARDOSO, Nº 14, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha 28/06/2017, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha 03/07/2017, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC´00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

PRIMERO: Conceder a D. MANUEL FULGENCIO SANTANA VEGA, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la demolición del encascado existente y posterior colocación de mortero para formación de pendiente, incluso colocación de pavimento en la azotea de la vivienda situada en la C/ TOMÁS ARROYO CARDOSO, Nº 14, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número 2070206DS6827S0001SD (Expediente con Referencia Procedimental 5442/2017-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.

Propuesta de concesión de licencia de obra menor a D. JUAN MANUEL SANTANA GONZÁLEZ, en la C/ Constitución Española, 47. Expediente 5263/2017. U-LOMEN

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por D. JUAN MANUEL SANTANA GONZÁLEZ, con fecha 19 de mayo de 2017 y con registro de entrada número 6754, para llevar a cabo la actuación consistente en la reparación de grietas en la fachada, en la vivienda situada en la C/ CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, Nº 47, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha 28/06/2017, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha 03/07/2017, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a D. JUAN MANUEL SANTANA GONZÁLEZ, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la reparación de grietas en la fachada, en la vivienda situada en la C/ CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, Nº 47, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número 6779202DS5867N0001JO (Expediente con Referencia Procedimental 5263/2017-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.

Propuesta de concesión de licencia de obra menor a DÑA. AMALIA VEGA TALAVERA, en la C/ Maestro Valle, 38. Expediente 5249/2017. U-LOMEN

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por Dña. AMALIA VEGA TALAVERA, con fecha 17 de mayo de 2017 y con registro de entrada número 6603,

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

para llevar a cabo la actuación consistente en la sustitución del revestimiento de la fachada con mortero monocapa texturado de color ocre y sustitución de planchas en el patio de luz por otras de similares características, cuya superficie es de 9.00 m², en la vivienda situada en la C/ MAESTRO VALLE, Nº 38, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha 28/06/2017, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha 03/07/2017, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC´00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a Dña. AMALIA VEGA TALAVERA, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la sustitución del revestimiento de la fachada con mortero monocapa texturado de color ocre y sustitución de planchas en el patio de luz por otras de similares características, cuya superficie es de 9.00 m², en la vivienda situada en la C/ MAESTRO VALLE, Nº 38, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número 0074519DS6807S0001HT (Expediente con Referencia Procedimental 5249/2017-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan,

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.

Propuesta de concesión de licencia de obra menor a DÑA. ISABEL DUNIA PÉREZ PÉREZ, en la C/ Sociedad de Pastos y C/ Harimaguada, 51. Expediente 5212/2017. U-LOMEN

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por Dña. ISABEL DUNIA PÉREZ PÉREZ, con fecha 15 de mayo de 2017 y con registro de entrada número 6448, para llevar a cabo la actuación consistente en la reparación de la fachada (retirada de pintura existente, reparación de grietas y saneamiento de hierros y posteriormente proceder al revoco con mortero monocapa), de la vivienda situada en la C/ SOCIEDAD DE PATOS Y C/ HARIMAGUADA, Nº 51, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha 27/06/2017, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha 03/07/2017, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyENC´00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a Dña. ISABEL DUNIA PÉREZ PÉREZ, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la reparación de la fachada (retirada de pintura existente, reparación de grietas y saneamiento de hierros y posteriormente proceder al revoco con mortero monocapa), de la vivienda situada en la C/ SOCIEDAD DE PATOS Y C/ HARIMAGUADA, Nº 51, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número 6084406DS5868S0001SA (Expediente con Referencia Procedimental 5212/2017-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.

Propuesta de concesión de licencia de obra menor a DÑA. MARÍA CANDELARIA PÉREZ PÉREZ, en la Avenida de América, 7. Expediente 5136/2017. U-LOMEN

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por Dña. MARÍA CANDELARIA PÉREZ PÉREZ, con fecha 9 de mayo de 2017 y con registro de entrada número 6197, para llevar a cabo la actuación consistente en la retirada del revestimiento de la fachada y posterior revoco con mortero monocapa y zócalo de piedra, en la vivienda situada en la AVENIDA DE AMÉRICA, Nº 7, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha 26/06/2017, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha 03/07/2017, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a Dña. MARÍA CANDELARIA PÉREZ PÉREZ, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la retirada del revestimiento de la fachada y posterior revoco con mortero monocapa y zócalo de piedra, en la vivienda situada en la AVENIDA DE AMÉRICA, Nº 7, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Catastral número 9475705DS5897N0001GZ (Expediente con Referencia Procedimental 5136/2017-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.

Propuesta de concesión de licencia de obra menor a D. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, en la C/ Baganvilla, nº 3. Expediente 5135/2017. U-LOMEN

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por D. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, con fecha 9 de mayo de 2017 y con registro de entrada número 6170 para llevar a cabo la actuación consistente en la reparación de grietas en la fachada y posterior revestimiento con mortero monocapa y proyección de árido, en una superficie total de 63.00 metros cuadrados, en la fachada de la vivienda situada en la C/ BUGANVILLA, Nº 3, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha 27/06/2017, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha 03/07/2017, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a D. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la reparación de grietas en la fachada y posterior revestimiento con mortero monocapa y proyección de árido, en una superficie total de 63.00 metros cuadrados, en la fachada de la vivienda situada en la C/ BUGANVILLA, Nº 3, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número 8578503DS5887N0001YJ (Expediente con Referencia Procedimental 51352017-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.

Propuesta de concesión de licencia de obra menor a DÑA. DAVINIA VEGA SÁNCHEZ, en la C/ Juan Ambrosio Betancor, nº 14. Expediente 5131/2017. U-LOMEN

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por Dña. DAVINIA VEGA SÁNCHEZ, con fecha 10 de mayo de 2017 y con registro de entrada número 6240, para llevar a cabo la actuación consistente en la retirada de la pintura existente en la fachada y posterior revestimiento de la misma con mortero monocapa tipo "Cotegran" (color verde I27 S5000N y color amarillo I16 S1050), en la vivienda situada en la C/ JUAN AMBROSIO BETANCOR, Nº 14, de este término municipal.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha 27/06/2017, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha 03/07/2017, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC´00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a Dña. DAVINIA VEGA SÁNCHEZ, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la retirada de la pintura existente en la fachada y posterior revestimiento de la misma con mortero monocapa tipo "Cotegran" (color verde I27 S5000N y color amarillo I16 S1050), en la vivienda situada en la C/ JUAN AMBROSIO BETANCOR, Nº 14, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número 0678207DS6807N0001PB (Expediente con Referencia Procedimental 5131/2017-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Propuesta de concesión de licencia de obra menor a Dña. Fabiola Pérez Rodríguez en la C/ Fariones, Portal 36, Apto. 17. Expediente 3297/2017. U-LOMEN

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por Dña. FABIOLA PÉREZ RODRÍGUEZ, con fecha 17 de marzo de 2017 y con registro de entrada número 3664, para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de un cierre de terraza-patio conformado por aluminio blanco y cristal ocupando una superficie construida de 6.00 x 3.00 metros cuadrados y una altura de 2.54 metros, en la vivienda situada en la C/ FARIONES, PORTAL 36, APARTAMENTO 17, EDIFICIO VISTA ALEGRE, EL BURRERO, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha 28/07/2017, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha 28/07/2017, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a Dña. FABIOLA PÉREZ RODRÍGUEZ, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de un cierre de terraza-patio conformado por aluminio blanco y cristal ocupando una superficie construida de 6.00 x 3.00 metros cuadrados y una altura de 2.54 metros, en la vivienda situada en la C/ FARIONES, PORTAL 36, APARTAMENTO 17, EDIFICIO VISTA ALEGRE, EL BURRERO, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número 8081401DS5888S0001QL (Expediente con Referencia Procedimental 2017-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.

Propuesta de concesión de licencia de obra menor a D. ESAÚ ARMAS BATISTA, en la C/ Madre Teresa de Calcuta, Dúplex 1. Expediente 2004/2017. U-LOMEN

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por D. ESAÚ ARMAS BATISTA, con fecha 22 de febrero de 2017 y con registro de entrada número 2487, para llevar a cabo la actuación consistente en la ejecución de obras de conservación y mantenimiento en la vivienda situada en la C/ MADRE TERESA DE CALCUTA, Nº 1, DÚPLEX 1, LA MONTAÑETA, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha 04/07/2017, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha 04/07/2017, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a D. ESAÚ ARMAS BATISTA, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la ejecución de obras de conservación y mantenimiento (cambio del trazado de la canalización de agua de pluviales a la vía pública; picado del revestimiento exterior y colocación de plaqueta en paramentos exteriores para proteger de la humedad; demolición de pavimento de la rampa; corrección de la pendiente de la rampa; impermeabilización y posterior colocación de pavimento tipo "botones", para una

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

mejora del acceso al interior del inmueble; colocación de piezas prefabricadas de vierteaguas en las ventanas), en la vivienda situada en la C/ MADRE TERESA DE CALCUTA, Nº 1, DÚPLEX 1, LA MONTAÑETA, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número 7579614DR5877N0011ST (Expediente con Referencia Procedimental 2004/2017-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.

Propuesta concesión licencia de obra menor a Dña. MONICA GOPAR DELGADO, en la C/ José Morales Rodríguez, 28. Expediente 9949/2016. U-LOMEN

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por Dña. MONICA GOPAR DELGADO, con fecha 6 de octubre de 2016 y con registro de entrada número 13917, para llevar a cabo la actuación consistente en la reforma interior, revestimiento de ventilación y cerramiento de parcela, en la C/ José Morales Rodríguez, Nº 28, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha 07/07/2017, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha 07/07/2017, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC´00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a Dña. MÓNICA GOPAR DELGADO, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la reforma interior, revestimiento de ventilación y cerramiento de parcela (apertura de hueco que comunica dos habitaciones entre sí de 0.70 metros de ancho; revestido de un conducto de ventilación con panel metálico de color blanco; cierre del resto de parcela en planta baja, zona trasera, con bloques de hormigón vibrado de 20 cms, enfoscados y pintados de color blanco, con una longitud de 3.50 m. y 4.95 m. y una altura de 3.30 m.), en la vivienda situada en la C/ José Morales Rodríguez, Nº 28, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela donde se encuentra la edificación afectada la Referencia Catastral número 9872226DS897S0001FY (Expediente con Referencia Procedimental 9949/2016-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.

OBRA MAYOR. Propuesta de concesión de licencia de obra mayor a D. ADRIAN RAMIREZ RIVERO, en la C/ Honduras, 17. Expte. 2464/2017-U-LOMAY

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por D. Adrián Ramírez Rivero, con fecha 6 de marzo de 2017, con número de registro de entrada 2.947, para ejecución de la actuación consistente en la ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, en la C/ Honduras, nº 17, de este término municipal.

Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha 11/07/2017, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha 11/07/2017, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTcyENC '00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a D. Adrián Ramírez Rivero, licencia urbanística para ejecución de la actuación consistente en la ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras (construcción de una habitación en segunda planta), en la C/ Honduras, nº 17, de este término municipal, Expediente con Referencia Procedimental 2464/2017-EP-U-LOMAY, conforme al proyecto técnico que presenta, redactado por el Arquitecto D. Héctor Henríquez Jiménez, siendo las características de la edificación las siguientes:

Clasificación y Categoría Urbanística:	Suelo urbano consolidado
Calificación Urbanística:	Residencial Característico
Ordenanza de edificación:	A3: Viviendas entre medianeras con alineación a fachada
Finalidad:	Ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras
Referencia Catastral	0376911DS6807N0001GB
Nº de Plantas:	0 b/r; 2 s/r
Altura:	7.00 metros
Superficies construidas:	Planta Baja (existente): 122.85 m2. Planta Primera (ampliación): 24,70 m2. TOTAL SUPERFICIES CONSTRUIDAS: 147.55 m2.
Edificabilidad:	1.57 m2./m2.
Ocupación:	100.00 %

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

QUINTO: Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.

Expediente 9185/2016. SOLICITUD DE SUBROGACIÓN

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Procede por tanto elevar a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver el expediente, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Acordar el archivo de las actuaciones y del procedimiento de la iniciativa urbanística presentada por la mercantil Valerón SL para la gestión y ejecución del ámbito de suelo urbano correspondiente a la Unidad de Actuación nº 9 "Majoreras Sureste" del Plan General de Ordenación, asumida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2009 y sobre la cual no ha recaído resolución definitiva sobre su adjudicación ni sobre la aprobación definitiva de los estatutos, bases de actuación de la Junta de Compensación, proyecto de urbanización y de compensación.

Segundo. Notificar la resolución a las partes interesadas a los efectos oportunos.

Expediente 1123/2017. Expropiación parque La Esperanza.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

HECHOS:

Primero.- La Junta de Gobierno Local de esta Ilustre Administración, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de expropiación por tasación conjunta de los terrenos vinculados, por su calificación urbanística, al dominio público en relación con la ejecución del proyecto "*Parque La Esperanza, Fase III*"; de someter el proyecto de expropiación por tasación conjunta a información pública por período de un mes y de notificar el mismo a los propietarios y titulares de derechos afectados, acompañando a la notificación su respectiva hoja de apreciación y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que pudieran formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Segundo.- Con fecha 28 de abril de 2017 se realiza la publicación de anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Tercero.- Con fecha 28 de abril de 2017 se realiza la publicación de anuncio de información pública en un periódico de los de mayor circulación en la provincia.

Cuarto.- Con fecha 5 de mayo de 2017, bajo el número de registro de entrada 6.037, don Juan Ramón Landeira Medina presenta alegaciones en representación de los Herederos de don Juan Medina Quintero.

Quinto.- Con fecha 31 de mayo de 2017, bajo el número de registro de entrada 7.303, doña Clara Teresa Espino Yáñez, don Ricardo Rueda Espino y don José Antonio Gutiérrez Espino presentan alegaciones en representación de los Herederos de don Manuel Espino Navarro.

Sexto.- Con fecha 1 de julio de 2017 se acuerda el requerimiento a los Herederos de don Manuel Espino Navarro de justificante del arrendamiento alegado.

Séptimo.- Con fecha 20 de junio de 2017, bajo el número de registro de entrada 8.387, se atiende el requerimiento realizado.

Octavo.- Con fecha 11 de julio de 2017 se emite informe técnico.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ALEGACIÓN RAZONADA DE LA DOCTRINA:

I.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LOS HEREDEROS DE DON JUAN MEDINA QUINTERO.

- EL TERRENO QUE SE DICE SER SUYO NO LO ES.

Este Ilustre Ayuntamiento no puede entrar a discutir la no propiedad de los alegantes, obrando en el expediente notificación individual de la tasación de la finca a los propietarios desconocidos para que pudieran formular alegaciones en el plazo de un mes.

II.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LOS HEREDEROS DE DON MANUEL ESPINO NAVARRO.

- No se ha cumplido con el trámite de información pública de 15 días que establece el artículo 18.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El apartado 1 del artículo 129 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, dispone que para la expropiación podrá aplicarse tanto el procedimiento individualizado como el de tasación conjunta, conforme a la legislación general de pertinente aplicación.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Asimismo, el artículo 204 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, establece que para la expropiación por razones urbanísticas podrá aplicarse el procedimiento de tasación conjunta o el de tasación individualizada, siguiéndose, en el primer caso, los trámites previstos en su artículo 120.

En el caso que nos ocupa se ha cumplido escrupulosamente la tramitación prevista en dicho artículo 120, incluido el periodo de información pública de un mes, por lo que no podemos acoger la alegación al cumplirse con el procedimiento legalmente establecido.

- Las tierras se encuentran arrendadas.

Adjunto al escrito presentado el día 20 de junio de 2017, bajo el número de registro de entrada 8.387, se presenta contrato de arrendamiento de finca rústica donde, en su Expositivo II, se dice quedar excluido del objeto del mismo los terrenos de arrifes, los solares urbanos y urbanizables, la Casa del Mayordomo y la llamada del Curato.

Siendo esto así y haciéndose constar en el informe técnico de 11 de julio de 2017 que la parte de la finca objeto de expropiación está compuesta de terrenos de arrifes, entendemos que el arrendamiento alegado no vincula los terrenos objeto del presente procedimiento, por lo que procede la desestimación de la alegación.

- La expropiación parcial es antieconómica, las parcelas resultantes quedarían separadas con lo que impediría el acceso a las mismas y a los permisos de explotación, modificación y de mejora y también haría imposible la venta de las parcelas resultantes a un precio razonable, ni tampoco a su arrendamiento.

En el referido informe técnico de 11 de julio de 2017 se hace constar que:

"(...)La parte de la finca objeto de expropiación se ubica en su extremo este, de forma que la parcela resto tras la expropiación sigue conformando una única finca. Por tanto, en contra de lo alegado, la expropiación no dará origen a parcelas resultantes separadas que hagan imposible la venta o arrendamiento de las mismas.

Teniendo además en cuenta que la parte a expropiar mide 691,64 m² de terreno de arrifes, que suponen apenas el 0,54 por ciento de la superficie registral (y el 1,09% de la catastral), la afección a la integridad de la finca es mínima. (...)"

Con base en ello procede desestimar la alegación.

- La parcela que se pretende expropiar interrumpiría la entrada de la finca.

En el repetido informe técnico de 11 de julio de 2017 se hace constar que:

"(...) El Ayuntamiento prevé en el proyecto la expropiación de una parte del camino agrícola (carretera) de acceso a la finca, sin asfaltar y en regular



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

estado de conservación. Esta carretera hace más veinte años que está abierta y en uso, siendo un acceso consolidado que no puede eliminarse, al menos sin dar una alternativa igual de efectiva.

La parte de la vía a expropiar, ubicada en su tramo de inicio, entre el suelo urbano residencial y el calificado de parque urbano, está clasificado de suelo rústico en el Plan General de Ordenación. El Ayuntamiento no puede destinarlo a otro fin sin modificar el planeamiento general.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Ingenio, como se aprecia en el proyecto de obra y se expresa en el proyecto de expropiación, mantiene el tramo de la carretera de acceso a la finca con ese uso, sin barrera alguna para su utilización pública y además, mejorando notablemente su estado actual.

En definitiva, la expropiación de la parcela que se pretende no interrumpirá la entrada de la finca. (...)”.

No interrumpiéndose la entrada de la finca con la expropiación no cabe la estimación de la alegación presentada.

- El rendimiento de las mismas disminuiría considerablemente, por lo que no sería rentable económicamente el continuar con la explotación.

En el reiterado informe técnico de 11 de junio de 2017 se hace contar que:

“(...). Abundando en lo expuesto en la consideración anterior, no existe explotación agrícola alguna sobre el terreno objeto de expropiación, ni indicios de que la hubiera habido con anterioridad, no solo a partir de su arrendamiento en el 2005 sino incluso en épocas anteriores al mismo. (...)”.

Al no dar origen la expropiación a parcelas resultantes separadas y al no existir explotación agrícola alguna sobre el terreno objeto de expropiación entendemos que no puede hablarse de disminución considerable del rendimiento ni de continuidad de la explotación, procediendo, por ello, la desestimación de la alegación.

III.- NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS HECHOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA.

Se acepta el informe técnico de 11 de julio de 2017 obrante en el expediente, que se da por reproducido, como motivación del presente informe – propuesta.

Atendiendo a lo preceptuado en los apartados 8, 9, 10 y 11 del artículo 120 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, informadas las alegaciones recibidas, se someterá el expediente a la aprobación de la Administración expropiante; la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de veinte días para la presentación de alegaciones ante la Comisión de Valoraciones de Canarias, transcurrido el cual ésta dictará resolución definitiva sobre la fijación del justiprecio de las fincas expropiadas; si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de veinte

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, y la resolución aprobatoria del expediente por la Administración actuante implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, norma que, llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

IV.- COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La competencia para acordar la aprobación definitiva la ostenta la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4 del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en relación con el acuerdo adoptado por El Pleno Corporativo de esta Ilustre Entidad Local en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2015, y por el que se delega en dicho órgano, entre otras, las competencias derivadas del ejercicio de la potestad expropiatoria; (publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 85, de viernes 3 de julio de 2015).

PRONUNCIAMIENTO QUE HA DE CONTENER LA PARTE DISPOSITIVA DE LA RESOLUCIÓN:

En virtud de lo fundamentado, se propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Consistorio:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada el día 5 de mayo de 2017, bajo el número de registro de entrada 6.037, teniendo por no propietarios del suelo a expropiar a los Herederos de don Juan Medina Quintero.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas el día 31 de mayo de 2017, bajo el número 7.303, al haberse cumplido escrupulosamente la tramitación prevista en dicho artículo 120 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre; al no vincular el arrendamiento alegado terrenos objeto del presente procedimiento; al no dar origen la expropiación a parcelas separadas; al ser mínima la afección a la integridad de la finca; al no interrumpirse la entrada de la finca con la expropiación y al no existir explotación agrícola alguna sobre el terreno objeto de expropiación.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el expediente de expropiación por tasación conjunta de los terrenos vinculados, por su calificación urbanística, al dominio público en relación con la ejecución del proyecto "Parque La Esperanza, Fase III",



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

especificados éstos en la documentación obrante en aquél, incluidas las hojas de aprecio, implicando la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO.- Para hacer efectivo el pago del justiprecio, conceder a los interesados el plazo de DIEZ DÍAS para que aporten certificación registral del bien objeto del procedimiento referenciado a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, o, en su defecto, títulos justificativos de sus derechos completados con certificación negativa del Registro de la Propiedad referida a la misma finca descrita en los títulos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el expediente, confiriéndoles un plazo de veinte días para la presentación de alegaciones ante la Comisión de Valoraciones de Canarias, transcurrido el cual ésta dictará resolución definitiva sobre la fijación del justiprecio de las fincas expropiadas.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad

SÉPTIMO.- Trasladar el expediente a la Comisión de Valoraciones de Canarias para la fijación del justiprecio en caso de que los interesados manifiesten su disconformidad con la valoración contenida en la hoja de aprecio.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE